

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 11 de Octubre de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la villa de Medinaceli por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de Renieblas.

Número 1.563 del inventario.—Cinco pedazos de tierra de labor, sitios en término del pueblo de Renieblas, procedente de sus propios á los que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos denominacion y linderos conocidos, segun espresa la certificacion Pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 11 fanegas 8 celemines de marco Real, equivalentes á 7 hectáreas, 51 áreas y 28 centiáreas. Se ha fijado en Renieblas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 3 escudos, tasada por los mismos en venta en 65 escudos y capitalizada por la es-

presada renta en 67.500 milésimas, igual á 675 reales, tipo para la subasta.

Número 1.564 del inventario.—Un terreno de pastos denominado los Marcuelos, sito en término de Renieblas, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante del pueblo 2 kilómetros á la region Norte. Su terreno de tercera calidad. Linda Norte, tierras de D. Bonifacio Garcia, y monjas de Santa Clara de Soria, Este, tierras de Mariano Pastor, Sur, curato de Santo Domingo y tierras de D. Bonifacio Garcia, y Oeste, D. Mariano de la Orden. Su cabida es 6 fanegas de marco Real, equivalentes á 3 hectáreas, 86 áreas y 37 centiáreas. Se ha fijado en Renieblas anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de un escudo 200 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 27 escudos, y tasado por los mismos en venta en 30 escudos, igual á 300 rs., tipo para la subasta.

Propios de Fuentetecha.

Número 1.568 del inventario.—Un terreno baldio denominado Riocabado, sito en término de Fuentetecha, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion 2 kilómetros á la region Norte. Su terreno de tercera calidad. Linda Oeste, término de Fuensauco, Norte, los de la Aldehuela de Periañez y Arancon, Este, término de Riocabado y

tierras yermas, y Sur, de particulares. Sucabida es la de 70 fanegas de marco Real, equivalentes á 45 hectáreas, 7 áreas y 69 centiáreas. El comprador de este terreno, respetará 7 fanegas de marco Real de dominio particular, las cuales no se han comprendido en la medida ni tasación, así como también un cordel de ganados trahumantes, según consta en la certificación Pericial unida al expediente. Se ha fijado en Fuentetecha anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 4 escudos, capitalizado por la espresada renta en 90, y tasado por los mismos en venta en 100 escudos, igual á 1.000 rs., tipo para la subasta.

Número 1.569 del inventario.—Otro terreno en labor denominado Cabrejuelas del Hoyo, sito en término de Fuentetecha, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante del pueblo un kilómetro á la región Sur-Este. Linda Norte, herederos de D. Mariano Garcia, Oeste y Sur, propiedades de D. Jorje Oleina, y Este, el mismo D. Jorje. Su cabida es la de una fanega de marco Real, equivalente á 64 áreas y 39 centiáreas. El comprador de esta finca, respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Fuentetecha anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de un escudo 600 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 36 escudos, y tasado por los mismos en venta en 40, igual á 400 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DE MEDINACELI.

BIENES DEL CLERO.

Segunda tasación.

Animas de Torrevicente.

Números 1.570 del inventario y 645 de permutación.—Una heredad compuesta de 52 pedazos de tierra de labor é inculta, 2 prados, 2

huertos de regadio, una hera, y un pajar, sitos en términos de Torrevicente, Lumias, Sanquillo y Retortillo, procedente de las Animas de Torrevicente, que anteriormente fueron reconocidos y tasados. Su terreno de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad y tienen todos los espresados pedazos, prados, huertos hera y pajar, linderos conocidos según espresa la certificación Pericial unida al expediente. Su cabida en junto es la de 17 fanegas 11 celemines de marco Real, equivalentes á 11 hectáreas, 54 áreas y 78 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta, que tuvo efecto el día 11 de Setiembre de 1866, bajo el tipo de 1.161 escudos, precio de su capitalización, y como no hubo postor, tubo lugar la segunda en 23 de Febrero de este año en cantidad de 894 escudos precio de su tasación, y no habiendo habido licitador, se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Dirección general del ramo. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido retasada por los Peritos en 567 escudos, igual á 5.670 reales, tipo para la subasta.

Animas de Bañuelos.

Números 1.573 del inventario y 648 de permutación.—Una heredad compuesta de 7 pedazos de tierra de labor é inculta, sitos en término de Torrevicente, procedente de las Animas de Bañuelos, á los que no se conoce renta en el inventario; los que anteriormente fueron reconocidos y tasados. Su terreno de tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos según espresa la certificación Pericial unida al expediente. Su cabida en junto una fanega, 6 celemines y 3 cuartillos de marco Real, equivalentes á una hectárea y 61 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta, que tubo lugar el día 11 de Setiembre de 1866, bajo el tipo de 32 escudos 300 milésimas, precio de su tasación y como no hubo postor, tubo lugar la segunda, en 23 de Febrero de este año, en la cantidad de 29.925 milésimas, precio de la capitalización, y no habiendo habido licitador, se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Dirección general del ramo. Se ha fijado en Torrevicente anuncio para la subasta de esta finca que

ha sido retasada por los Peritos en venta en 20 escudos, igual á 200 rs., tipo para la subasta.

Animas de Alaló.

Números 1.572 del inventario y 647 de permutacion.—Una heredad de 7 pedazos de tierra de labor en secano, sitios en término de Torrevicente, procedente de las Animas de Alaló. Su terreno de todas calidades, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun espresa la certificacion Pericial unida al espediente. Su cabida en junto 2 fanegas 4 celemines y un cuartillo de marco Real, equivalentes á una hectárea, 52 áreas y 97 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta, sin resultado el dia 11 de Setiembre de 1866, bajo el tipo de 254 escudos 250 milésimas, préciode su capitalizacion, tuvo lugar la segunda en 23 de Febrero de este año en la cantidad de 151 escudos, y no habiendo habido postor se ha procedido á su retasa en virtud de órden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Torrevicente, anuncio para la subasta de esta finca que ha sido retasada por los Peritos en venta en 83 escudos, igual á 830 rs., tipo para la subasta.

Curato de Torrevicente.

Números 1.471 del inventario y 246 de permutacion.—Una heredad de 25 pedazos, 2 prados, 3 huertos y una hera, sitios en términos de Sauquillo y Torrevicente, procedente del Curato del mismo. Su terreno de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad y tienen todos los espresados pedazos, prados, huertos y hera, linderos conocidos segun espresa la certificacion Pericial unida al espediente. Su cabida es la de 11 fanegas 6 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 7 hectáreas, 43 áreas y 45 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en 1.ª subasta sin resultado en 11 de Setiembre de 1866, bajo el tipo de 1.352 escudos 250 milésimas, precio de su capitalizacion, tuvo lugar la 2.ª en 23 de Febrero último en la cantidad de 1.092 escudos, y no habiendo habido postor se ha procedido á su retasa por órden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en dichos pueblos, anuncio para la subasta de esta finca que ha sido retasada para

su venta en 723 escudos igual á 7.230 reales tipo para la subasta.

Religiosas de Berlanga.

Números 1.565 del inventario y 535 de permutacion.—Una heredad compuesta de 24 pedazos de tierra de labor é inculta y 3 prados de regadio, sitios en términos de Abanco y Torrevicente, procedente de las Religiosas de Berlanga. Su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos y prados, linderos conocidos segun espresa la certificacion Pericial unida al expediente. Su cabida en junto es la de 19 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 12 hectáreas, 85 áreas y 67 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta sin resultado, el dia 11 de Setiembre de 1866, bajo el tipo de 1.471 escudos 500 milésimas préciode su capitalizacion, tuvo lugar la segunda en 23 de Febrero último en 1.194 escudos préciode su tasacion, y no habiendo habido postor, se ha procedido á su retasa en virtud de órden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en dichos pueblos, anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido retasada por los Peritos en venta, en 789 escudos, igual á 7.890 reales, tipo para la subasta.

Iglesia de Sauquillo.

Números 2.217 del inventario y 451 de permutacion.—Una tierra de secano, sita en término de Torrevicente, procedente de la Iglesia de Sauquillo, de segunda calidad. Linda, Norte y Sur, eriales, Este, Pedro Varas, y Oeste, Manuel Iges Pascual. Su cabida, es la de 5 celemines y 3 cuartillos de marco Real, equivalentes á 30 áreas y 85 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera y segunda subasta por los tipos de 117 y 45 escudos en los dias 11 de Setiembre de 1866 y 23 de Febrero último, y no habiendo habido licitador, se ha procedido á su retasa en virtud de órden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Torrevicente anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido retasada por los Peritos en 26 escudos, igual á 260 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Ad-

ministracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse a la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberan incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciaran con los poseedores, citándose de eviccion a la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, seran de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 8 de Setiembre de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.